

**ASUNTO:
DICTAMEN DEL EXPENDIENTE N° 036
AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 66 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA;
PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.**

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo fue turnado a la presidencia de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, la iniciativa al rubro citado, las y los integrantes de esta Comisión Permanente con fundamento en el artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos; 26, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XXV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado **Contenido** se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, los integrantes de Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

1. El día 18 de OCTUBRE de 2022, el DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO, presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA; para que fuese incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que Corresponde.
2. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada en fecha 19 de OCTUBRE de 2022 se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva acordó que fuera turnada a la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
3. El día 24 de OCTUBRE de 2022, fue recibida en la Presidencia de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM/1741/2022, la iniciativa referida en el numeral 01, presentada por el DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO, radicándose con el número de expediente 036 del índice de dicha Comisión.

CONTENIDO

La iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar el articulado del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para establecer que: *"Los impactos presupuestales requeridos para el adecuado dictamen en las iniciativas de ley o decretos que presentan los legisladores son indispensables para considerar su plausibilidad y aplicabilidad acorde a las finanzas públicas."*: Con el fin de generar el análisis y estudio por parte del al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas para lograr que el Poder Legislativo Estatal, tenga una mejor regulación en beneficio del estado, esto en beneficio de las comisiones permanentes, para un mejor análisis de cada dictamen.

En su iniciativa, el legislador expone una serie de consideraciones para sustentar su propuesta, las cuales exponen de la siguiente manera:

"Los impactos presupuestales requeridos para el adecuado dictamen en las iniciativas de ley o decretos que presentan los legisladores son indispensables para considerar su plausibilidad y aplicabilidad acorde a las finanzas públicas."

En el artículo 16 párrafo IV, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se refiere:

Artículo 16. (...)

Las comisiones correspondientes del Congreso del Estado, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y solicitarán al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas una opinión técnica sobre el impacto presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto correspondiente, la cual deberá ser remitida en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Dicho impacto presupuestario se basa en el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que en su artículo 16 menciona que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Atendiendo a lo anterior el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso contará con el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas (CEEFP), el cual estará adscrito a la Junta de Coordinación Política, mismo que tiene dentro de sus obligaciones atender a las solicitudes de Opinión Técnica que le soliciten las y los Diputados del Honorable Congreso del Estado.

Cabe hacer mención que el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial, información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.

Una vez delimitado el objeto de estudio se utiliza el método de análisis y síntesis para emprender el estudio de la iniciativa objeto de



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

valoración, en esa primera etapa se comienza a identificar si la iniciativa de ley o decreto presentada por el legislador es susceptible de presentar impacto presupuestario. De ser el caso, y una vez que el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas determina que una iniciativa de ley o decreto pueden presentar impacto presupuestal, entran en una fase que determina la magnitud del impacto.

Una vez revisado los criterios para la determinación del impacto presupuestario del proyecto de referencia, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas puede emitir las siguientes opiniones:

- La opinión de impacto presupuestario es en sentido positivo, cuando el proyecto de referencia si generaría un impacto presupuestario, ó
- La opinión de impacto presupuestario es en sentido negativo, cuando el proyecto de referencia no generaría un impacto presupuestario.

Como se indicó anteriormente en la práctica legislativa, los dictámenes deberán ser integrados con un estudio exhaustivo presupuestario al momento de expedir una ley.

Queda claro que el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas tiene la experiencia y los conocimientos técnicos para la realización de análisis y opiniones de impactos presupuestales por ello la presente iniciativa se trata de una armonización normativa que tiene como finalidad homologar lo que refiere el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca".

Finalmente, el DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO presenta la propuesta legislativa de la siguiente manera:

"DECRETO:

ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ARTÍCULO 66. *En el caso de que las iniciativas impliquen un impacto presupuestal, la comisión o comisiones deberán solicitar al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una proyección de dicho impacto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vigor.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.*

SEGUNDO. *Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Gaceta Parlamentaria.*

Una vez analizados los argumentos y motivos del proponente, esta Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, presenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XXV, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV; 33; 34; 36; 42 fracción, XXV, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. La iniciativa presentada por el **DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO** proponente toma en consideración un conjunto de factores para la estructuración del impacto presupuestario se basa en el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que en su artículo 16 menciona que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

En relación a lo anterior el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso contará con el Centro de Estudios Económicos y Finanzas

Públicas (CEEFP), el cual estará adscrito a la Junta de Coordinación Política, mismo que tiene dentro de sus obligaciones atender a las solicitudes de Opinión Técnica que le soliciten las y los Diputados del Honorable Congreso del Estado, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 102. El Congreso contará con los siguientes centros de estudios:

I. El Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, como organismo de apoyo y consulta, que tendrá como objeto desarrollar investigaciones, análisis, opiniones y evaluaciones en materia económica, hacendaría, presupuestal y finanzas;

Para cumplir con sus funciones, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, podrán solicitar información o documentación a dependencias y entidades de la administración pública estatal, poderes públicos, órganos constitucionales autónomos y de cualquier otro ejecutor del gasto público estatal;..."

El Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial, información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.

Una vez delimitado el objeto de estudio se utiliza el método de análisis y síntesis para emprender el estudio de la iniciativa objeto de valoración, en esa primera etapa se comienza a identificar si la iniciativa de ley o decreto presentada por el legislador es susceptible de presentar impacto presupuestario. De ser el caso, y una vez que el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas determina que una iniciativa de ley o decreto pueden presentar impacto presupuestal, entran en una fase que determina la magnitud del impacto.

Una vez revisado los criterios para la determinación del impacto presupuestario del proyecto de referencia, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas puede emitir las siguientes opiniones:

- I. La opinión de impacto presupuestario es en sentido positivo, cuando el proyecto de referencia si generaría un impacto presupuestario, o
- II. La opinión de impacto presupuestario es en sentido negativo, cuando el proyecto de referencia no generaría un impacto presupuestario.

En efecto, la propuesta de reforma es la siguiente:

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

| TEXTO ACTUAL | TEXTO PROPUESTO |
|--|---|
| <p>REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</p> <p>ARTÍCULO 66. En el caso de que las iniciativas impliquen un impacto presupuestal, la comisión o comisiones deberán solicitar a la Comisión de Presupuesto y Programación y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una proyección de dicho impacto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vigor.</p> | <p>REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</p> <p>ARTÍCULO 66. En el caso de que las iniciativas impliquen un impacto presupuestal, la comisión o comisiones deberán solicitar AL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE FINANZAS PÚBLICAS y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una proyección de dicho impacto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vigor.</p> |

Como se deduce de la comparación antes señalada, la iniciativa plantea reformar el artículo 66 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el fin de establecer una mejor técnica de análisis y estudio de los dictámenes, así como también darle cumplimiento al artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

CUARTO. A nivel estatal el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca con el propósito de reforzar la profesionalización de las labores legislativas en un contexto político y económico, en la LXIII Legislatura aprobó la creación del Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, esto con la finalidad de ser un órgano auxiliar de apoyo parlamentario que proporcione información veraz, técnica, oportuna e imparcial a cada uno de los integrantes de la Legislatura. El Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas de manera específica tiene la función de desarrollar investigaciones, análisis, opiniones y estudios y evaluaciones en materia económica, hacendaria, presupuestal y de finanzas públicas, así mismo tiene la tarea de emitir Opinión Técnica del Impacto Presupuestario de las Iniciativas de Ley que tengan un Impacto al Presupuesto Estatal.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en su artículo 102, párrafo I que el Congreso contará con "el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, como organismo de apoyo y consulta, que tendrá como objeto desarrollar investigaciones, análisis, opiniones y evaluaciones en materia económica, hacendaria, presupuestal y finanzas". El centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas tendrá las atribuciones establecidas en el reglamento interior. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Oaxaca, en el

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículo 16, párrafo III, que a la letra dice "Las comisiones correspondientes del Congreso del Estado, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y solicitarán al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas una opinión técnica sobre el impacto presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto correspondiente

El Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas se vincula con todas las áreas del Honorable Congreso del Estado, así mismo por las actividades de investigación propias del Centro de estudios se vincula con los entes ejecutores del Gasto público del Estado, Dependencias Federales, Colegios Especializados y Universidades.

El Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas se vincula con todas las áreas del Honorable Congreso del Estado, así mismo por las actividades de investigación propias del Centro de estudios se vincula con los Entes ejecutores del Gasto público del Estado, Dependencias Federales, Colegios Especializados, Universidades entre otros.

OBJETIVO GENERAL: Proporcionar información técnica de manera imparcial y oportuna, que contribuya al trabajo legislativo, mediante el desarrollo de investigaciones, análisis, estudios y opiniones técnicas, en materia económica y finanzas públicas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- I. Realizar investigación, análisis y estudios sobre economía y finanzas públicas, basados en la agenda legislativa y que sean requeridas por las comisiones y/o los diputados;
- II. Generar opiniones técnicas de impactos presupuestario antes de la emisión de un proyecto de Ley o decreto, que sean requeridas por las comisiones y/o los diputados;
- III. Realizar publicaciones para difundir todo conocimiento que contribuya al mejoramiento de las actividades parlamentarias relacionadas en torno a los ejes rectores de la agenda legislativa;
- IV. Auxiliar y asesorar a las comisiones competentes, en los trabajos de análisis del informe de Gobierno del Estado de Oaxaca.;
- V. Auxiliar y asesorar a las comisiones competentes, en los trabajos de análisis de las iniciativas del paquete económico presentada por el Poder Ejecutivo;
- VI. Implementar mecanismos de vinculación con instituciones académicas y de investigación, públicas o privadas;
- VII. Organizar congresos, conferencias y foros sobre temas de interés para las actividades legislativas.

Los servicios o productos que proporciona el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas son:

- I. Opiniones técnicas generadas, en respuesta a las solicitudes recibidas de las comisiones y los diputados.

- II. Investigaciones en materia económica y de finanzas públicas desarrolladas.
- III. Análisis realizados en temas económicos y de finanzas públicas.
- IV. Estudios realizados en temas económicos y de finanzas públicas.

Para poder otorgar los servicios o productos del Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas se consideran las siguientes actividades:

- I. Generar opiniones técnicas sobre las iniciativas que las ameriten.
- II. Investigar sobre información económica y de finanzas públicas.
- III. Analizar las iniciativas de presupuesto, ingresos y leyes fiscales que presente el ejecutivo,
- IV. Asesorar a las comisiones del Congreso del Estado en temas de economía y finanzas públicas.
- V. Organizar actividades de capacitación.
- VI. Promover convenios de colaboración

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, esta Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXV Legislatura Constitucional presenta a la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, considera **PROCEDENTE** la presente iniciativa, con el agregado de dos transitorios.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente Proyecto de Decreto: la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el artículo 66, del **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66. En el caso de que las iniciativas impliquen un impacto presupuestal, la comisión o comisiones deberán solicitar al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una proyección de dicho impacto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vigor.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"


TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

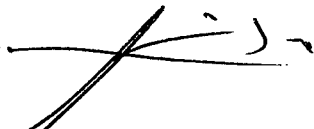
SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán, Oaxaca a 31 de septiembre del 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS


SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ
DIPUTADO
PRESIDENTE

LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DIPUTADO


SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIPUTADO


EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA


XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
DIPUTADA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 36, RADICADO AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.